

RESOLUCION N° 88-1-2-1 1171

10

Gilberto Novoa Montalvo,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-87224, DE 31 DE JULIO DE 1.987,

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 2 de junio de 1.988, se ha otorgado ante el Notario Noveno del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de la compañía "INDUSTRIA DE CARAMELOS PEREZ BERMEO COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor doctor Gustavo Gómez Moral, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, signado con el N° A.P. 4305, de 17 de junio de 1.988;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 88-1-2-1-453, de 24 de junio de 1.988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-86393, de 31 de diciembre de 1.986;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "INDUSTRIA DE CARAMELOS PEREZ BERMEO COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.2'000.000,00 (DOS MILLONES DE SUQUES), dividido en 2.000 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUQUES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Noveno del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

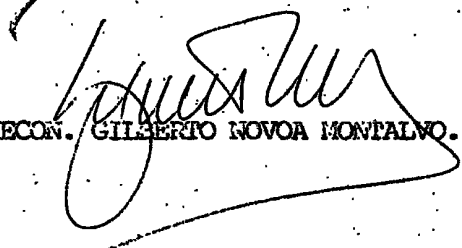
... /

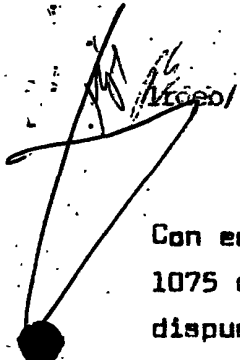
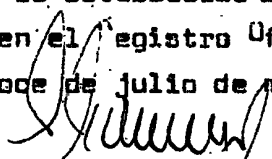
"INDUSTRIA DE CAMELOS PEREZ BERMEO COMPAÑIA LIMITADA".

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito:
a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución;
y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro
y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- VUELVA el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en
Quito, a 3 JUL 1976


ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO.

 Arceol.
Con esta fecha queda inscrita la presente "Resolución bajo el número
1075 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo
dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto
733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
29 de agosto del mismo año.- Quito, a doce de julio de mil novecien-
tos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.- 

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

